

Compendio mensual de lecturas recomendadas

Puede enviar sus comentarios y sugerencias al correo electrónico goliger@cedestra.cl

Título: Derecho Marítimo y del Transporte.

Fuente: Fernández Carrera, Javier Ignacio. Editorial de Derecho. Noviembre de 2022.

Resumen: la obra comienza con el origen histórico del contrato de transporte y de su regulación, apartado en que sintetiza la evolución del mismo, desde la indiferenciación entre contrato de fletamento y contrato de transporte, pasando por el nacimiento de la póliza de fletamento y del conocimiento de embarque, luego por la emergencia de regímenes convencionales (Reglas de York y de Amberes, y Reglas de la Haya), continuando con las principales regulaciones internacionales del siglo recién pasado, en especial las denominadas Reglas de Rotterdam, efectuando un estudio comparativo entre aquellas que se encuentran vigentes en relación a su ámbito de aplicación, libertad de contratación, transporte sobre y cubierta, y de contenedores, el periodo de responsabilidad del porteador, entre otros aspectos.

Consagra un capítulo completo a la responsabilidad en el transporte, afirmando su autonomía respecto de la evolución del derecho civil, tanto en Chile como en Francia, siguiendo, en general, un régimen intermedio entre la responsabilidad objetiva y subjetiva, de culpa presumida, en el cual “se presume la responsabilidad del transportador en caso de pérdida o daño de la mercancía transportada, aun cuando se desconozca la causa de esta. Sólo importa que haya ocurrido durante el periodo de responsabilidad del porteador” (pp. 89 y 90). Pero el corazón de este capítulo está en “la culpa como un elemento de agravación de responsabilidad del porteador, y en particular, como una forma de eliminar la limitación de responsabilidad... En doctrina y jurisprudencia internacional se ha llamado a este tipo de culpa: “culpa inexcusable””.

En el capítulo siguiente, aborda la responsabilidad civil y el daño ambiental, destacando la existencia de un régimen de responsabilidad objetiva, en las convenciones sobre contaminación, para el dueño de la nave, y canalizada hacia este y, al menos en la Civil Liability Convention de 1969, limitada en cuanto a sus montos. El protocolo de 1992 rompió con la canalización absoluta anterior,

estableciendo que otras personas pueden ser responsables respecto de daños intencionales, o bien causados temerariamente y a sabiendas de que probablemente se producirían tales daños.

Finalmente, en esta sección se discurre sobre la aplicación de las citadas normas, el D.L. 2222 y la ley 19.300, principalmente, así como referencias de soluciones en derecho comparado.

Una herramienta de mucha utilidad para el ejercicio profesional en la materia es el arraigo de naves, *ultima ratio* en conflictos de esta naturaleza y, por su parte, los privilegios constituyen importantes garantías para los acreedores, en el derecho en general, como en el marítimo en particular, materias abordadas sin descuidar aspectos dogmáticos, pero de manera breve, e incluyendo apreciaciones de carácter práctico (como las garantías que reemplazan a la nave embargada y el arraigo de una nave hermana).

En esta obra también se dedica un espacio al transporte multimodal, de decir, el transporte a través de diversos medios de transporte al amparo de un solo contrato.

El autor lamenta la inexistencia de un régimen jurídico internacionalmente reconocido en la materia, afectando la seguridad jurídica e impactando los costos por concepto de seguros, falta de certeza que, según él mismo, impacta también el derecho nacional.

El último capítulo trata sobre un interesante caso sobre competencia arbitral.

Recomendación: Este libro, más allá de las materias específicas que aborda, permite, con una cierta formación jurídica de base, adquirir una visión general de la rama del derecho que se expresa en el título de la obra, lo que es muy llamativo si se toma en cuenta que no es un manual ni tampoco un tratado de la especialidad.

Compartimos la opinión del prologuista, quien afirma que el libro cuenta con abundantes fuentes y comentarios (p. 11), y agregamos que dichas notas lejos de oscurecer la comprensión de una materia de suyo compleja, permiten una mejor comprensión de las mismas o una oportuna profundización de los contenidos del cuerpo del documento.

Título: **The Geneva Conventions at 75. No more the laws of war.**

Fuente: **The Economist.** Edición de 20 de Julio de 2024.

Resumen: el artículo parte con un fuerte cuestionamiento del derecho humanitario moderno que nace con las Convenciones de Ginebra de 1949, e inmediatamente continúa con ejemplos actuales de flagrantes violaciones a sus normas. Luego se refiere a la génesis de este derecho y a su contenido, y reitera las violaciones de estas durante la segunda mitad del siglo XX.

También se advierte sobre un llamado de algunos generales estadounidenses a volver a un régimen más permisivo, para responder a las exigencias que plantearían eventuales conflictos bélicos con Rusia o China. Además se observa que es más coherente con las resoluciones tomadas en combate en perjuicio de civiles.

Pero no solo la velocidad en que se deben tomar las decisiones, los altos requisitos de necesidad militar y proporcionalidad para dañar personas y bienes civiles son catalogados como desafíos actuales, sino que, en tercer lugar, los frentes emergentes de conflicto, como el espectro electromagnético. Todo lo anterior empeorado por teatros de operaciones urbanos. Se relata que en juegos de guerra simulados, en que fuerzas de la OTAN se enfrentan a un contrincante como Rusia, se podrían producir en un territorio urbano altamente poblado, más de 66.000 víctimas civiles en una batalla y, aparentemente, el público occidental lo podría aceptar.

A pesar de todo se mantiene en el artículo una cuota de optimismo, aunque se teme que un enfrentamiento entre grandes potencias pueda implicar un retroceso.

Recomendación: en un mundo que parece avanzar hacia la multipolaridad, es aconsejable prestar mayor atención a las condiciones en que se producen los enfrentamientos bélicos, así como los impedimentos fácticos para la plena aplicación del derecho internacional humanitario.

Título: **Essaims et combat collaboratif la saturation à l'ère de l'Intelligence artificielle.**

Fuente: **Radtko, Thomas.** Briefings de L'IFRI. Centre des études de sécurité. 16 de julio de 2024.

Disponible en:

https://www.ifri.org/sites/default/files/atoms/files/ifri_radtko_essaims_combat_collaboratif_2024.pdf

Resumen: El artículo aborda la posibilidad, de que en el futuro, los ataques por saturación sean realizados por **tecnologías de enjambre**, las que permiten tener una comunicación directa entre los diferentes vectores, proporcionando ventajas de resiliencia, concentración y focalización en tiempo real.

Se destaca que esto es posible gracias a los avances en robótica (que se aprecian en los bajos costos de drones y robots civiles).

Además, las investigaciones en universidades y empresas especializadas, permiten vislumbrar la programación de misiones más complejas. Tareas que podrán realizarse gracias a: a) una programación detallada y bien definida; b) un teleoperador o; c) mediante un enjambre inteligente (autonomía colaborativa con un solo operador para varios vectores capaces de evolucionar gracias al uso de inteligencia artificial).

Se cita un estudio estadounidense en que se afirma que un enjambre ofensivo podría aumentar la letalidad en un 50% y disminuye las pérdidas en la misma proporción (p. 5).

El artículo detalla diversas posibles formas de utilización de esta tecnología, así como los desafíos de implementación. También informa que Estados Unidos busca operar en enjambres entre 2040 y 2050 y, por su parte, China, ambiciona realizarlo el año 2040.

No obstante lo anterior, dado los bajos costos involucrados, es probable que lo hagan primero países con financieramente débiles y actores no estatales. También es posible que el primer enjambre en operación, sea programado por un actor de segundo orden.

Recomendación: la inteligencia artificial está impactando todos los dominios y, tal como se evidencia en múltiples conflictos recientes y en actual desarrollo, su uso va en aumento. Este es uno de los motivos por los cuales es importante seguir de cerca los estudios que se realicen en la materia.

Es un tema que hemos abordado en documentos anteriores, e incluso fue el motivo de nuestro último seminario y, por supuesto, seguirá siendo estudiado por este Centro.

